Resolución N°. 2594 de 2025

Por la cual se efectúa la aceptación de donación de los bienes entregados por la República de Corea en virtud de la cooperación internacional para la implementación del proyecto "establecimiento de un tecno parque de tratamiento de aguas en Colombia", en favor del Municipio de Villavicencio.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución No.1000-67.20/042 de 2020 modificada por la Resolución No.1000-67.20/102 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el 13 de julio de 2022, se suscribió entre la República de Corea, el municipio de Villavicencio y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, acta de discusiones (ROD) para la implementación del proyecto "ESTABLECIMIENTO DE UN TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN COLOMBIA" (WTP KOR-COL).

Que dicho convenio se erigió como un acto bilateral preparativo de varios compromisos y obligaciones entre cada una las partes firmantes.

Que en ejecución de dicha cooperación internacional la República de Corea se comprometió a construir el WTP KOR-COL y a proveer al municipio de Villavicencio el equipo y material necesario para la operación del mismo.

Que al iniciar el periodo constitucional de la actual administración municipal en enero de 2024, no se contaba con soporte documental suficiente que permitiera acreditar formalmente la existencia, legalidad y perfeccionamiento de la donación internacional realizada por el Gobierno de Corea, en favor del Municipio de Villavicencio, más allá de lo evidenciado en recorrido técnico de verificación de infraestructura construida sobre predios de propiedad de la EAAV E.S.P.

Que, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Apoyo a la Gestión, la EAAV y otras dependencias municipales iniciaron un proceso de recuperación documental, que incluyó múltiples comunicaciones, con distintas Dependencias de la Alcaldía Municipal, Interventoría del proyecto, gobierno Coreano, Empresa Constructora del Proyecto y con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional – APC lo que permitió recopilar copias del acta de discusiones suscrita el 13 de julio de 2022 por las partes, así como recuperar planos, presupuestos, informes técnicos y actas de entrega de bienes muebles e inmuebles.

Que según la trazabilidad documental existente; el 18/07/2023 la República de Corea entregó al Director de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Villavicencio de la época el señor HOIBYN HENRY CARDONA CRISTANCHO los equipos necesarios para la operación del WTP KOR-COL por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES

Resolución N°. 2594 de 2025

CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.333.418.060.79)

Que el Director de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Villavicencio de la época el señor HOIBYN HENRY CARDONA CRISTANCHO sin contar con la respectiva competencia, remitió certificación fechada del 18/07/2023 al Almacenista General del municipio de Villavicencio de la época MIGUEL ANGEL TORRES informando sobre la entrega de los bienes por parte de la República de Corea para efectos de que este último realizare el proceso de la entrada al almacén municipal de los mismos.

Que de la trazabilidad documental existente, se evidencia que el Almacenista General del municipio de Villavicencio de la época MIGUEL ANGEL TORRES, realizó el comprobante de entrada de devolutivos No.322 del 18 de julio de 2023 mediante el cual realizó la entrada por el concepto bienes recibidos en donación de los siguientes elementos:

No	PLACA	DESCRIPCION_ELEMENTO	LOCALIZACION_ACTUAL	VALOR_COSTO	FECHA_INGRESO
1	142582	Table Top Multiparameter	R=EN SERVICIO	$12.650.313,25	18/07/23
2	142581	Table Top Multiparameter	R=EN SERVICIO	$12.650.313,25	18/07/23
3	142583	Portable Multiparameter	R=EN SERVICIO	$13.052.535,63	18/07/23
4	142584	Portable Multiparameter	R=EN SERVICIO	$13.052.535,63	18/07/23
5	142585	Portable DPD Free Chlorine Meter	R=EN SERVICIO	$4.994.900,62	18/07/23
6	142587	Portable DPD Free Chlorine Meter	R=EN SERVICIO	$4.994.900,62	18/07/23
7	142586	Portable DPD Free Chlorine Meter	R=EN SERVICIO	$4.994.900,62	18/07/23
8	142589	Membrane Filtration Equipment Complete with 3 Places	R=EN SERVICIO	$14.284.253,78	18/07/23
9	142588	Membrane Filtration Equipment Complete with 3 Places	R=EN SERVICIO	$14.284.253,78	18/07/23
10	142591	Vaccum Pump	R=EN SERVICIO	$1.838.385,3	18/07/23
11	142590	Vaccum Pump	R=EN SERVICIO	$1.838.385,3	18/07/23
12	142593	Magnetic Stirrer	R=EN SERVICIO	$895.293,64	18/07/23
13	142592	Magnetic Stirrer	R=EN SERVICIO	$895.293,64	18/07/23
14	142597	COLILERT DIAGNOSTIC REAGENT	R=EN SERVICIO	$2.022.223,83	18/07/23
15	142598	COLILERT DIAGNOSTIC REAGENT	R=EN SERVICIO	$2.022.223,83	18/07/23
16	142595	COLILERT DIAGNOSTIC REAGENT	R=EN SERVICIO	$2.022.223,83	18/07/23
17	142594	COLILERT DIAGNOSTIC REAGENT	R=EN SERVICIO	$2.022.223,83	18/07/23
18	142603	Quantifying Sealer tray	R=EN SERVICIO	$1.581.011,36	18/07/23
19	142604	Quantifying Sealer tray	R=EN SERVICIO	$1.581.011,36	18/07/23
20	142605	Quantifying Sealer tray	R=EN SERVICIO	$1.581.011,36	18/07/23
21	142602	Quantifying Sealer tray	R=EN SERVICIO	$1.581.011,36	18/07/23
22	142599	Quantifying Sealer tray	R=EN SERVICIO	$1.581.011,36	18/07/23

Resolución N°. 2594 de 2025

No	PLACA	DESCRIPCION_ELEMENTO	LOCALIZACION_ACTUAL	VALOR_COSTO	FECHA_INGRESO
23	142600	Quantifying Sealer tray	R=EN SERVICIO	$1.581.011,36	18/07/23
24	142601	Quantifying Sealer tray	R=EN SERVICIO	$1.581.011,36	18/07/23
25	142606	Quantifying Sealer tray	R=EN SERVICIO	$1.581.011,36	18/07/23
26	142611	UV Lamp	R=EN SERVICIO	$1.820.001,45	18/07/23
27	142612	Ultraviolet Observation Booth	R=EN SERVICIO	$3.217.174,28	18/07/23
28	142652	Natural Convection Incubator	R=EN SERVICIO	$6.204.559,39	18/07/23
29	142651	Natural Convection Incubator	R=EN SERVICIO	$6.204.559,39	18/07/23
30	142615	MICROPIPETTE	R=EN SERVICIO	$3.272.325,83	18/07/23
31	142617	MICROPIPETTE	R=EN SERVICIO	$3.272.325,83	18/07/23
32	142616	MICROPIPETTE	R=EN SERVICIO	$3.272.325,83	18/07/23
33	142619	Portable Turbidimeter	R=EN SERVICIO	$9.467.984,3	18/07/23
34	142618	Portable Turbidimeter	R=EN SERVICIO	$9.467.984,3	18/07/23
35	142620	Desktop Turbidimeter	R=EN SERVICIO	$22.409.916,61	18/07/23
36	142624	Heating and Stirring Plate	R=EN SERVICIO	$7.206.470,38	18/07/23
37	142623	Heating and Stirring Plate	R=EN SERVICIO	$7.206.470,38	18/07/23
38	142622	Portable Temperature and Humidity Datalogger	R=EN SERVICIO	$1.930.304,57	18/07/23
39	142621	Portable Temperature and Humidity Datalogger	R=EN SERVICIO	$1.930.304,57	18/07/23
40	142625	Sterilization Oven	R=EN SERVICIO	$17.262.437,97	18/07/23
41	142627	Industrial Type Refigerator + Transformador de 10 KVA	R=EN SERVICIO	$8.758.067,57	18/07/23
42	142626	Industrial Type Refigerator + Transformador de 10 KVA	R=EN SERVICIO	$8.758.067,57	18/07/23
43	142628	Laminar Flow Cabinet	R=EN SERVICIO	$16.313.831,15	18/07/23
44	142630	Autoclave	R=EN SERVICIO	$20.496.948,91	18/07/23
45	142629	Autoclave	R=EN SERVICIO	$20496948,91	18/07/23
46	142631	Thermo reactor	R=EN SERVICIO	$14.725.466,25	18/07/23
47	142632	Water Purifier	R=EN SERVICIO	$31.239.704,67	18/07/23
48	142593	Quantifying Sealer	R=EN SERVICIO	$30.684.873,04	18/07/23
49	142634	Micro Burette	R=EN SERVICIO	$6.471.116,26	18/07/23
50	142633	Micro Burette	R=EN SERVICIO	$6.471.116,26	18/07/23
51	142635	REFRIGERATOR PORTABLE COOLER	R=EN SERVICIO	$1.213.334,3	18/07/23
52	142637	REFRIGERATOR PORTABLE COOLER	R=EN SERVICIO	$1.213.334,3	18/07/23
53	142636	REFRIGERATOR PORTABLE COOLER	R=EN SERVICIO	$1.213.334,3	18/07/23
54	142638	WEIGHT SET	R=EN SERVICIO	$9.100.007,24	18/07/23
55	142639	Water Analyzer - BOD Measuring System -BOD Incubator	R=EN SERVICIO	$104.787.982,1	18/07/23
56	142640	Portable UV Analyzer	R=EN SERVICIO	$71.954.400,64	18/07/23

Resolución N°. 2594 de 2025

No	PLACA	DESCRIPCION_ELEMENTO	LOCALIZACION_ACTUAL	VALOR_COSTO	FECHA_INGRESO
57	142641	OIL AND FAT IN WATER ANALYZER -	R=EN SERVICIO	$144.221.326,8	18/07/23
58	142642	ATOMIC ABSORPTION EQUIPMENT	R=EN SERVICIO	$395.252.839,5	18/07/23
59	142643	Automated Wet Chemistry Analyzer	R=EN SERVICIO	$514.747.884	18/07/23
60	142644	Total Acidity Tutrator for Water Analysis	R=EN SERVICIO	$8.758.067,67	18/07/23
61	142645	Box of Sterile Cryovials	R=EN SERVICIO	$2.389.900,89	18/07/23
62	142646	Refrigerator Cryopreservation of Bacterial Strains	R=EN SERVICIO	$30.535.579,83	18/07/23
63	142647	Light Microscope	R=EN SERVICIO	$95.796.338,72	18/07/23
64	142648	Gas Chromatography + Gas Generator, Compressor	R=EN SERVICIO	$255.535.556,7	18/07/23
65	142649	Liquid Chromatography	R=EN SERVICIO	$301.040.247	18/07/23
66	142650	Water quality measurement kit for simple water purification plant	R=EN SERVICIO	$4.181.279,36	18/07/23
67	142607	Color Comparator - Coliert Tray	R=EN SERVICIO	$97.434,42	18/07/23
68	142608	Color Comparator - Coliert Tray	R=EN SERVICIO	$97.434,42	18/07/23
69	142609	Color Comparator - Coliert Tray	R=EN SERVICIO	$97.434,42	18/07/23
70	142610	Color Comparator - Coliert Tray	R=EN SERVICIO	$97.434,42	18/07/23
71	142613	Vortex Mixer	R=EN SERVICIO	$426.505,99	18/07/23
72	142614	Vortex Mixer	R=EN SERVICIO	$426.505,99	18/07/23
TOTAL				$2.333.418.060,67	

Que en el documento de entrada de devolutivos No.322 del 18 de julio de 2023 se puede identificar que el soporte o sustento para el ingreso de los bienes al software del municipio de Villavicencio es la certificación suscrita el 18/07/2023 por el Director de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Villavicencio de la época el señor HOIBYN HENRY CARDONA CRISTANCHO.

Que, adicionalmente, se encontraron evidencias documentales de la entrega de tres plantas piloto compactas de potabilización de agua a presidentes de juntas de acción comunal, pero la entrega fue realizada sin competencia legal por el director de servicios públicos de la época, y sin haber sido registrados previamente como activos del municipio; lo cual impide su operación legal y mantenimiento oficial.

Que el 18 de diciembre de 2023 la República de Corea y el Director de Apoyo a la Gestión del Municipio de Villavicencio de la época el señor HERVY JOVANY MONDRAGON PEÑUELA suscribió acta de entrega de la totalidad del proyecto WTP KOR-COL.

Que de acuerdo al presupuesto de obra final enviado vía email a la Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios por parte del Ing. ÁLVARO ROJAS gerente de construcción de la empresa contratista AVR ENERGY SAS encargada de la obra del edificio WTP KOR-COL, el costo total de la obra

ascendió a la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.678.883.898).

Que se verificó que en 2023 algunos funcionarios participaron en una capacitación técnica en Corea, relacionada con la operación del Tecno Parque, aunque no se cuenta con documentación que certifique asistencia, certificaciones ni costos asociados.

Que las donaciones están permitidas y reguladas por el ordenamiento jurídico colombiano, y para el caso del municipio de Villavicencio existe un procedimiento previamente reglado para revisar la pertinencia, utilidad, conveniencia, oportunidad y eficacia de las donaciones que le ofrezcan y su posterior aceptación o rechazo.

Que el alcalde municipal de Villavicencio de la época expidió la Resolución No.1000-67.20/042 de 2020 "Por medio de la cual se establece el procedimiento administrativo para el trámite de donaciones a favor del municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones".

Que posteriormente el mismo alcalde profirió la Resolución No.1000-67.20/102 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución No.1000-67.20/042 de 2020, que establece el trámite administrativo para el trámite de donaciones".

Que dentro de dichas resoluciones se fijaron las pautas para el trámite y/o formalización de las donaciones a favor del municipio.

Que dentro del articulado de las resoluciones antes mencionadas se estableció entre otras cosas lo siguiente:

> *"ARTÍCULO PRIMERO. Aceptación de Donación: Las donaciones que personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras ofrezcan a favor del Municipio de Villavicencio podrán ser aceptadas siempre y cuando se ajusten a la normatividad vigente y la entidad no adquiera por efecto de la aceptación, gravámenes pecuniarios u obligación de contraprestaciones económicas.*
>
> *El Municipio podrá adquirir el compromiso de destinar el bien o bienes donados a los fines que determine el donante, siempre y cuando la destinación corresponda al uso propio del bien y se ajuste a la Constitución, a la ley y al objeto de la entidad.*
>
> *ARTÍCULO SEGUNDO. Ofrecimiento de la Donación. Para dar inicio al trámite de aceptación de la donación, el donante hará expresión de su deseo mediante escrito dirigido al Municipio, acreditando bajo la gravedad de juramento que es el único propietario del bien o bienes que desea entregar junto con el valor, estado y demás condiciones del bien objeto de donación.*
>
> *ARTICULO TERCERO (modificado por el artículo primero de la resolución 1000-67.20/042 de 2020) Revisión de la pertinencia, utilidad, conveniencia, oportunidad y eficacia de la donación en la gestión fiscal del municipio.*
>
> *El Secretario de Hacienda cuando la donación sea en dinero; el Secretario de Desarrollo Institucional, cuando se trate de bienes muebles diferentes de dinero; el Secretario de*

Resolución N°. 2594 de 2025

Despacho competente cuando la donación incluya estudios, diseños contenidos digitales, software o cualquier bien material o inmaterial.

Los funcionarios antes citados, realizarán el análisis sobre la viabilidad de aceptar la donación debiendo verificar entre otras circunstancias: la legalidad de su procedencia, la titularidad de su propiedad, el avaluó, la destinación del bien por parte del particular, el ingreso a los inventarios en el Almacén Municipal, así como la pertinencia, utilidad, conveniencia, oportunidad y eficacia de acuerdo al uso del bien que vaya a ser objeto de donación, entre otros aspectos, lo cual deberá ser certificado de manera escrita.

ARTÍCULO CUARTO: (modificado por el artículo segundo de la resolución 1000-67.20/042 de 2020) Aceptación de la donación.

La aceptación de las donaciones se realizará mediante certificación, expedida por el Secretario de Hacienda cuando se trata de sumas de dinero, o por el Secretario de Desarrollo Institucional, cuando se trate de bienes muebles diferentes a dinero, o por el Secretario de Despacho competente cuando la donación incluya estudios, diseños, contenidos digitales, software o cualquier bien material o inmaterial, de acuerdo al uso del bien que vaya a ser objeto de donación.

ARTICULO QUINTO: Contenido y trámite de certificación de aceptación de la donación. La certificación de aceptación de la donación deberá indicar el valor del bien o bienes, descripción y cantidad de los mismos junto con la identificación del donante. Si por algún motivo el donante no suministró los valores, éste se fijará mediante avalúo practicado por los funcionarios delegados por la secretaria competente.

La certificación mediante la cual se acepte una donación deberá comunicarse al donante, a partir de lo cual se entenderá perfeccionada la donación.

Para la materialización de la donación se hace necesario el recibo de los bienes muebles por parte del Municipio de Villavicencio o la incorporación de los dineros donados.

ARTÍCULO SEXTO- TRANSITORIO- Del requisito de la insinuación. Para el caso de las donaciones orientadas a superar o mitigar la crisis ocasionada por la pandemia declarada en razón del Coronavirus Covid-19, no será necesario el requisito de la autorización notarial contenida en el inciso primero del artículo 1458 de Código Civil, de conformidad con lo dispuesto en artículo primero del Decreto Legislativo 545 de 2020.

PARÁGRAFO: La vigencia de este artículo estará supeditada a la vigencia del decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO. Recibo de bienes: Además de los requisitos previstos en los artículos precedentes los funcionarios delegados para la aceptación de la donación, deberán hacer los trámites correspondientes para el ingreso al almacén municipal e

incorporación al inventario del municipio, para lo cual deberá allegar copia de la insinuación de la donación y la certificación de aceptación.

Cuando la donación sea en dinero, el recibo del mismo se realizará por medio de la cuenta bancaria que la secretaria de hacienda determine para tal fin..." (Cursiva, subrayado y Negrita fuera del texto Original)

Que en Colombia, la donación se encuentra reglada en los artículos 1.443 y s.s. del código civil, en donde se define como un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta.

Que la donación se caracteriza por su gratuidad, y se materializa a través de un contrato principal, nominado e irrevocable, **solemne cuando recae sobre inmuebles o sobre muebles de determinada cuantía**, implica la oferta de gratuidad hecha por el donante y **la aceptación expresa del donatario. Se requiere para transferir el dominio, la tradición de lo donado.**

Que atendiendo a la configuración jurídica de dicha institución, en la donación intervienen dos partes a saber: (i) el donante, que es la persona que transfiere sus bienes gratuitamente a otra y el (ii) el donatario, que es la persona que recibe los mismos.

Que el artículo 1.458 del código civil establece como solemnidad ***ad substantiam actus*** del contrato de donación de los bienes que excedan los 50 SMMLV, que se realice la insinuación a través de notario público:

"...ARTÍCULO 1458. <AUTORIZACION DE DONACIONES EN RAZON AL MONTO>. Corresponde al notario autorizar mediante escritura pública las donaciones cuyo valor excedan la suma de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, siempre que donante y donatario sean plenamente capaces, lo soliciten de común acuerdo y no se contravenga ninguna disposición legal.

Las donaciones cuyo valor sea igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, no requieren insinuación..." (Cursiva, subrayado y Negrita fuera del texto Original)

Que una solemnidad ***ad substantiam actus*** es un documento que la ley exige como formalidad para la validez de un acto o contrato.

Que el artículo 1.500 del código civil define los tipos de contratos en Colombia, en Reales, Solemnes y Consensuales, indicando:

"...Artículo 1500. Contrato real, solemne y consensual

El contrato es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere; es solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no produce ningún efecto civil; y es consensual

cuando se perfecciona por el solo consentimiento…" (Cursiva, subrayado y Negrita fuera del texto Original)

Que la Donación se constituye como un título traslaticio de dominio a través del cual es posible materializar la tradición de los bienes.

Que la tradición está definida en el artículo 740 del código civil, así:

"…ARTICULO 740. DEFINICION DE TRADICION. La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales…" (Cursiva, subrayado y Negrita fuera del texto Original)

Que el artículo 741 del estatuto civil, establece:

"…ARTICULO 741. <TRADENTE Y ADQUIRENTE>. Se llama tradente la persona que por la tradición transfiere el dominio de la cosa entregada por él, y adquirente la persona que por la tradición adquiere el dominio de la cosa recibida por él o a su nombre.

Pueden entregar y recibir a nombre del dueño sus mandatarios o sus representantes legales.

En las ventas forzadas que se hacen por decreto judicial a petición de un acreedor, en pública subasta, la persona cuyo dominio se transfiere es el tradente, y el juez su representante legal.

La tradición hecha por o a un mandatario debidamente autorizado, se entiende hecha por o a el respectivo mandante. (Cursiva, subrayado y Negrita fuera del texto Original)

Que en los artículos 743, 744 y 745 *ibidem*, se describe que para la validez de la tradición es necesario el consentimiento del adquirente o de su mandatario y la existencia de un título traslaticio de dominio, como se observa:

"…ARTICULO 743. <CONSENTIMIENTO DEL ADQUIRENTE>. La tradición para que sea válida requiere también el consentimiento del adquirente o de su representante.

Pero la tradición que en su principio fue inválida, por haber faltado este consentimiento, se valida retroactivamente por la ratificación.

ARTICULO 744. <VALIDEZ DE LA TRADICION REALIZADA POR MANDATARIOS O REPRESENTANTES>. Para que sea válida la tradición en que intervienen mandatarios o representantes legales, se requiere además que estos obren dentro de los límites de su mandato o de su representación legal.

Resolución N°. 2594 de 2025

ARTÍCULO 745. TÍTULO TRASLATICIO DE DOMINIO. Para que valga la tradición se requiere un título traslaticio de dominio, como el de venta, permuta, donación, etc.

Se requiere, además, que el título sea válido respecto de la persona a quien se confiere. Así el título de donación irrevocable no transfiere el dominio entre cónyuges..." (Cursiva, subrayado y Negrita fuera del texto Original)

Que el artículo 749 *ídem*, establece:

"...ARTICULO 749. SOLEMNIDADES PARA LA ENAJENACION. Si la ley exige solemnidades especiales para la enajenación, no se transfiere el dominio sin ellas..."(Cursiva, subrayado y Negrita fuera del texto Original)

Que el artículo 1.468 del *ejusdem*, dispone:

"...ARTÍCULO 1468. <ACEPTACION DE DONACIONES>. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Nadie puede aceptar sino por sí mismo, o por medio de una persona que tuviere poder especial suyo al intento, o poder general para la administración de sus bienes, o por medio de su representante legal.

Pero bien podrá aceptar por el donatario, sin poder especial ni general, cualquier ascendiente o descendiente ~~legítimo~~ suyo, con tal que sea capaz de contratar y de obligarse.

Las reglas dadas sobre la validez de las aceptaciones y repudiaciones de herencias o legados, se extienden a las donaciones..."(Cursiva, subrayado y Negrita fuera del texto Original).

Que atendiendo el contenido literal de la norma antes transcrita, por regla general, la donación debe ser aceptada directamente por el donatario, estableciendo como excepciones, entre otras, la posibilidad de que, en nombre del donatario, estas sean aceptadas por una persona que tuviere poder especial o general para hacerlo.

Que en el sector público, más precisamente tratándose de entidades territoriales del orden municipal, es una atribución exclusiva del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio y representarlo judicial y extrajudicialmente, conforme y se desprende de lo establecido en el artículo 315 de la constitución política de Colombia:

"...Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes..." (Cursiva, subrayado y Negrita fuera del texto Original)

Que estas funciones son desarrolladas por la ley 136 de 1994, en la cual se dispone entre otras cosas, lo siguiente:

"...ARTÍCULO 91. FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

...

PARÁGRAFO 2o.

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

...

ARTÍCULO 92. DELEGACIÓN DE FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993:..." (Cursiva, subrayado y Negrita fuera del texto Original)

Que para el caso en concreto, revisada detenidamente la información documental existente:

1. El acta de recibo de la totalidad del proyecto WTP KOR-COL, de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrita por el Director de Apoyo a la Gestión del Municipio de Villavicencio, el señor HERVY JOVANY MONDRAGON PEÑUELA, NO cumplió con los requisitos de perfeccionamiento de la donación.

2. NO existe acto administrativo alguno proferido por la autoridad competente mediante el cual se haya aceptado la donación de las instalaciones del edificio WTP KOR-COL, ni de los bienes muebles del gobierno de Corea que cumpla con los requisitos de ley y procedimientos

previamente establecidos por la máxima autoridad administrativa del municipio de Villavicencio.

3. **NO** existe acto administrativo alguno mediante el cual el alcalde del municipio de Villavicencio haya delegado al Director de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Villavicencio de la época HOIBYN HENRY CARDONA CRISTANCHO para recibir los equipos necesarios para la operación del WTP KOR-COL, ni tampoco este tenía dentro de sus funciones dicha atribución.

4. **NO** existe acto administrativo alguno mediante el cual alcalde del municipio de Villavicencio haya delegado o autorizado al Director de Apoyo a la Gestión del municipio de Villavicencio de la época HERVY JOVANY MONDRAGON PEÑUELA para recibir en nombre del municipio de Villavicencio el proyecto "ESTABLECIMIENTO DE UN TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN COLOMBIA". (WTP KOR-COL)

5. **NO** se evidencia escritura pública mediante la cual se haya autorizado por parte de un notario la donación de los bienes entregados por la República de Corea (Insinuación de la donación).

Que con ocasión de lo anterior mediante resolución No.2259 del 24 de julio de 2025 el Secretario de Desarrollo Institucional en ejercicio de la prerrogativa de la revocatoria directa **REVOCÓ** el comprobante de entrada de devolutivos No.322 del 18 de julio de 2023 mediante el cual se realizó la entrada de los bienes entregados por la República de Corea por el concepto "bienes recibidos en donación", por la inexistencia del contrato de donación al haberse omitido la aceptación de la donación y la omisión del requisito de validez "insinuación de la donación", de conformidad con lo establecido en las resoluciones No.1000-67.20/042 de 2020 y No.1000-67.20/102 de 2021 del municipio de Villavicencio y en el 1.458 del código civil, respectivamente.

Que la revocatoria del documento de entrada de devolutivos No.322 del 18 de julio de 2023, deja sin efectos jurídicos el comprobante de salida de devolutivos No.174 del 05 de septiembre de 2023, actas de entrega de los elementos, comprobantes de traslados y demás actuaciones derivadas del acto administrativo que otorgó el ingreso a los elementos, por lo que los equipos del Tecnoparque, actualmente están en depósito de la administración municipal mientras se perfecciona su donación.

Que durante la vigencia 2025, bajo el liderazgo del despacho del señor alcalde, se han adelantado diversos requerimientos y mesas de trabajo institucionales con la participación de la Dirección de Servicios Públicos, la Secretaría de Desarrollo Institucional, Dirección de Apoyo a la Gestión, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, almacén municipal, EAAV ESP, con el fin de construir una solución técnica, jurídica y contable que permita el perfeccionamiento de la donación y el consecuente ingreso al inventario de activos del municipio.

Que resulta necesario buscar una salida expedita que permita dar cumplimiento a las finalidades del proyecto ESTABLECIMIENTO DE UN TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN

Resolución N°. 2594 de 2025

COLOMBIA" (WTP KOR-COL), debido a que el paso del tiempo ha traído implicaciones negativas como la pérdida de unos elementos de menor entidad y valor, que se describen a continuación:

PLACA	DESCRIPCION_ELEMENTO	CAJA GRANDE	CAJA PEQUEÑA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN ESPECIFICA	SERIAL	LOCALIZACION_ACTUAL	VALOR_COSTO	NOVEDAD
142614	Vortex Mixer	4	14	VORTEX MIXER	1	SCI FINETECH	N/A	R=EN SERVICIO	426.505,39	PÉRDIDO
142611	UV Lamp	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	R=EN SERVICIO	1820001,45	PÉRDIDO
142607	Color Comparator - Coliert Tray	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	R=EN SERVICIO	97.434,42	PÉRDIDO
142608	Color Comparator - Coliert Tray	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	R=EN SERVICIO	97.434,42	PÉRDIDO
142609	Color Comparator - Coliert Tray	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	R=EN SERVICIO	97.434,42	PÉRDIDO
142610	Color Comparator - Coliert Tray	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	R=EN SERVICIO	97.434,42	PÉRDIDO

Que lo anterior fue puesto en conocimiento de la fiscalía general de la nación por parte del actual almacenista general del municipio mediante denuncia penal a la cual le correspondió el NUNC 500016000567202511941 y su investigación está siendo adelantada por la fiscalía 49 local de Villavicencio; así mismo se le comunicó mediante las Notas Internas 1301-425 de fecha 12/05/2025 y 1301/525 de fecha 04/06/2025 a la oficina de control interno disciplinario y mediante Notas Internas 1301/426 de fecha 12/05/2025 y 1301/526 de fecha 04/06/2025 a la Dirección de Apoyo a la Gestión para lo de su competencia.

Que si bien existe una alianza de cooperación internacional la misma no constituye *per se* una donación, pues en realidad se erige y constituye como un acto preparatorio con múltiples compromisos y obligaciones entre ellos la celebración de una donación futura respecto de la cual no se cumplieron los requisitos necesarios para su existencia, tales como la aceptación y recibo de los bienes de la donación por parte de la autoridad competente, ni tampoco se surtieron las solemnidades exigidas en el ordenamiento jurídico colombiano y local para la tradición del dominio de la República de Corea al municipio de Villavicencio (insinuación de la donación), por lo que en realidad dichos bienes pertenecen en la actualidad a la República de Corea y están a la espera que se surta el trámite administrativo y las formalidades legales para poder **materializarse y/o perfeccionarse dicha donación** y así dar cumplimiento al ACTA DE DISCUSIONES (ROD) suscrita por las partes, para cumplir el objetivo de dicha alianza internacional.

Que la corte constitucional en en Sentencia C-244/11, preciso:

> *"...75. En cuanto a prescindir de la insinuación para efectos de la transferencia de bienes o recursos a título gratuito, se recuerda que ésta la exige el artículo 1458 del Código Civil cuando se trata de donaciones de más de cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes, caso en el cual donante y donatario concurren conjuntamente ante notario público para manifestar su voluntad de donar y de aceptar dicha donación, respectivamente. Ello con el fin de materializar la aceptación del donatario, por un lado, y para proteger el patrimonio del donante, de forma*

que no se trate de una donación lesiva con la cual se afecte su propia subsistencia o se genere una insolvencia que impida atender acreencias, asignaciones forzosas o herencias.

La donación más que un acto jurídico, es un contrato solemne a partir del cual se habilita la transferencia, a título gratuito, del dominio de un bien. En ese orden, el Código Civil señala que la donación será nula en caso de no ser insinuada.

El que el decreto en estudio no exija insinuación en este caso particular, no revela para la Corte un problema de entidad constitucional, sino meramente legal, pues en tal caso la falta de insinuación solo producirá efectos hasta tanto el acto sea demandado por el donante, que es el único facultado para hacerlo con el fin de obtener la devolución de lo trasferido por falta de esta solemnidad y, que el juez produzca la decisión de nulidad. Así mientras la donación no sea declarada nula conserva sus efectos y nadie podrá desconocer su existencia..."

Que la sección cuarta del consejo de estado mediante sentencia de 10 de octubre 2007, Radicación número: 11001-03-27-000-2005-00067-00(15850), Consejera ponente: María Inés Ortiz Barbosa, Actor: Jaime Andres Girón Medina, Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, señaló:

"...Del alcance jurídico de las donaciones y de la definición de "insinuación de donación", se infiere que ésta última como lo señalo la Corte Suprema e incluso lo comparte el concepto demandado, es una autorización del Notario a la manifestación de voluntad del donante de transferirle unos bienes al donatario, siempre que supere la cuantía de 50 salarios mínimos legales mensuales, por lo que la escritura pública extendida con tal fin, no enmarca la constitución, existencia, modificación, extinción, prórroga o cesión de obligaciones, y por ende, se sale del hecho generador del Impuesto de Timbre. La Sala observa que la insinuación de donación protocolizada por medio de instrumento público (escritura) busca solemnizar la venia o licencia (autorización) que el Notario imparte al querer del donante de disminuir su haber patrimonial a favor de otro, al superar el tope legal específico, como requisito para que la "donación" sea válida y no se vea afectada por una causal de nulidad, pero que en sí misma no contiene obligaciones, dado que ellas se contraen es en el respectivo contrato de donación.

Así las cosas, son dos actos distintos, la "insinuación de la donación" entendida como el permiso del Notario a la expresión voluntaria de donar y recibir el correspondiente bien, y la "donación" como tal, en donde sólo el donante se obliga a transferir, entregar o ceder derechos que integran su patrimonio..."

Que de lo hasta aquí expuesto se extrae de una parte, que es menester proceder a enmendar administrativamente las falencias y errores que la administración anterior cometió en relación con la falta aceptación de la donación de las instalaciones y bienes entregados por la República de Corea a funcionarios sin autorización para recibirlos, para lo cual habrá de emitirse el presente acto administrativo aceptando la donación en el marco del procedimiento reglado preestablecido por el municipio de Villavicencio, y de la otra, que es posible sortear la inexistencia del requisito de validez de insinuación de la donación de las instalaciones y de los bienes entregados por la República de Corea, no por el hecho de que sea innecesaria, sino bajo el entendido que si bien su

Resolución N°. 2594 de 2025

carencia vicia de nulidad absoluta la donación, esta acción solo podrá ser alegada por el donante, por lo que sería legalmente admisible que se pueda perfeccionar la donación y la misma produzca efectos sin el requisito de insinuación, quedando a merced de que pueda ser demandada por el donante, situación que para el caso en particular no sería procedente, dado que la República de Corea dio cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del acta de discusiones suscrita con el municipio de Villavicencio y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, para la implementación del proyecto "ESTABLECIMIENTO DE UN TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN COLOMBIA" (WTP KOR-COL).

Que verificadas las circunstancias de legalidad, procedencia, titularidad, avalúo y demás aspectos, se tiene que no existe vicio alguno que pueda afectar la donación y resulta viable aceptar la misma.

En razón a lo hasta aquí expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de la infraestructura construida y entregada por la República de Corea, la cual fue levantada sobre el lote de la Planta de Tratamiento de Agua Potable ubicada en la Calle 49A No. 39A – 50 en el Barrio La Esmeralda, Villavicencio (Meta), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-66182 y cedula catastral 010103070001000, para la implementación del proyecto "ESTABLECIMIENTO DE UN TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN COLOMBIA" (WTP KOR-COL).

La Infraestructura denominada WTP KOR-COL consta de un total de 1.831,34 metros cuadrados, distribuidos en dos plantas, así:

El primer nivel de la infraestructura cuenta con una zona social y cafetería, destinada al bienestar de los usuarios y como espacio de integración. Este ambiente se complementa con una terraza cubierta y zona recreativa interna, que ofrece un área amplia para el descanso y el esparcimiento. Además, se incluyen terrazas externas, que brindan espacios abiertos adicionales para actividades al aire libre. En la parte de acceso, se encuentra una recepción que funciona como punto de ingreso y orientación para visitantes. Este espacio se articula con el acceso peatonal, una rampa de acceso para residuos y una rampa de acceso para personas con discapacidad, lo que garantiza condiciones de accesibilidad y seguridad. Los recorridos internos se organizan a través de amplios corredores, que facilitan la movilidad entre las distintas áreas. En los servicios sanitarios y de salud, el primer nivel contempla un baño de hombres, un baño de mujeres, así como una enfermería. Estos espacios se complementan con una ducha de emergencia y un cuarto de aseo, lo que asegura condiciones adecuadas de higiene, bienestar y seguridad dentro de la infraestructura. La edificación dispone también de áreas técnicas y de soporte, entre ellas un cuarto eléctrico, un cuarto técnico de UPS y un cuarto de almacenamiento auxiliar. Asimismo, se incluyen espacios especializados como el cuarto de almacenamiento de químicos, el cuarto de residuos peligrosos, el cuarto de lavado, un área de autoclave y esterilización y un cuarto de balanzas, todos ellos diseñados para apoyar las operaciones de laboratorio y garantizar el adecuado manejo de insumos y desechos. En el área de

investigación y desarrollo se distribuyen varios laboratorios: el laboratorio de aguas, el laboratorio físico-químico y el laboratorio de pruebas microbiológicas. A estos se suma un espacio para siembra de microorganismos, junto con islas y mesones de trabajo que refuerzan las capacidades técnicas de la infraestructura en el ámbito científico. Finalmente, el diseño integra espacios de circulación vertical, como una escalera y una escalinata, que permiten la conexión con el segundo nivel. Se incluye además un área disponible para futuros usos, la cual puede adaptarse a nuevas necesidades operativas. En conjunto, la distribución del primer nivel del WTP KOR-COL equilibra espacios sociales, técnicos, científicos y de soporte, garantizando funcionalidad, accesibilidad y seguridad en su operación.

Por otro lado, el segundo nivel de la infraestructura cuenta con un un salón disponible para oficinas, lo que permite flexibilidad en la adecuación de puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de la institución, así mismo dispone de un aula múltiple, adecuada para el desarrollo de actividades multipropósito. Además, este nivel incorpora dos aulas adicionales. Estos espacios se complementan con una sala de juntas, destinada a la planeación y toma de decisiones estratégicas. El diseño también contempla una sala de exposición o eventos, que funciona como un espacio versátil para actividades institucionales, presentaciones y encuentros de carácter académico, empresarial o comunitario. La circulación se organiza a través de una galería central que conecta de manera eficiente las diferentes áreas del nivel, generando accesibilidad y fluidez en los recorridos. Asimismo, se incluyen rampas y una escalera que facilitan la movilidad y garantizan la conexión con los demás niveles del edificio, en concordancia con los principios de accesibilidad universal. En los servicios complementarios, el segundo nivel integra un área de baños distribuidos estratégicamente, un cuarto técnico para soporte de instalaciones y un cuarto de aseo para garantizar el mantenimiento y la limpieza de los espacios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la donación de los bienes y/o equipos entregados por la República de Corea, con destinación a la implementación del proyecto "ESTABLECIMIENTO DE UN TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN COLOMBIA" (WTP-KOR-COL), descritos a continuación:

No	DESCRIPCION_ELEMENTO	VALOR_COSTO
1	Table Top Multiparameter	$12.850.313,25
2	Table Top Multiparameter	$12.850.313,25
3	Portable Multiparameter	$13.052.535,63
4	Portable Multiparameter	$13.052.535,63
5	Portable DPD Free Chlorine Meter	$4.994.900,62
6	Portable DPD Free Chlorine Meter	$4.994.900,62
7	Portable DPD Free Chlorine Meter	$4.994.900,62
8	Membrane Filtration Equipment Complete with 3 Places	$14.284.253,78

Resolución N°. 2594 de 2025

No	DESCRIPCION_ELEMENTO	VALOR_COSTO
9	Membrane Filtration Equipment Complete with 3 Places	$14.284.253,78
10	Vaccum Pump	$1.838.385,3
11	Vaccum Pump	$1.838.385,3
12	Magnetic Stirrer	$895.293,64
13	Magnetic Stirrer	$895.293,64
14	COLILERT DIAGNOSTIC REAGENT	$2.022.223,83
15	COLILERT-DIAGNOSTIC REAGENT	$2.022.223,83
16	COLILERT DIAGNOSTIC REAGENT	$2.022.223,83
17	COLILERT DIAGNOSTIC REAGENT	$2.022.223,83
18	Quantifying Sealer tray	$1.581.011,36
19	Quantifying Sealer tray	$1.581.011,36
20	Quantifying Sealer tray	$1.581.011,36
21	Quantifying Sealer tray	$1.581.011,36
22	Quantifying Sealer tray	$1.581.011,36
23	Quantifying Sealer tray	$1.581.011,36
24	Quantifying Sealer tray	$1.581.011,36
25	Quantifying Sealer tray	$1.581.011,36
26	Ultraviolet Observation Booth	$3.217.174,28
27	Natural Convection Incubator	$6.204.550,39
28	Natural Convection Incubator	$6.204.550,39
29	MICROPIPETTE	$3.272.325,83
30	MICROPIPETTE	$3.272.325,83
31	MICROPIPETTE	$3.272.325,83
32	Portable Turbidimeter	$9.467.684,3
33	Portable Turbidimeter	$9.467.684,3
34	Desktop Turbidimeter	$22.409.916,81
35	Heating and Stirring Plate	$7.206.470,38
36	Heating and Stirring Plate	$7.206.470,38
37	Portable Temperature and Humidity Datalogger	$1.930.304,57
38	Portable Temperature and Humidity Datalogger	$1.930.304,57
39	Sterilization Oven	$17.262.437,97
40	Industrial Type Refigerator + Transformador de 10 KVA	$8.758.067,57
41	Industrial Type Refigerator + Transformador de 10 KVA	$8.758.067,57
42	Laminar Flow Cabinet	$16.313.831,15

No	DESCRIPCION_ELEMENTO	VALOR_COSTO
43	Autoclave	$20.496.948,91
44	Autoclave	$20496948,91
45	Thermo reactor	$14.725.468,25
46	Water Purifier	$31.239.704,67
47	Quantifying Sealer	$30.884.873,04
48	Micro Burette	$6.471.116,26
49	Micro Burette	$6.471.116,26
50	REFRIGERATOR PORTABLE COOLER	$1.213.334,3
51	REFRIGERATOR PORTABLE COOLER	$1.213.334,3
52	REFRIGERATOR PORTABLE COOLER	$1.213.334,3
53	WEIGHT SET	$9.100.907,24
54	Water Analyzer - BOD Measuring System +BOD Incubator	$104.787.962,1
55	Portable UV Analyzer	$71.954.400,64
56	OIL AND FAT IN WATER ANALYZER	$144.221.326,8
57	ATOMIC ABSORPTION EQUIPMENT	$396.252.839,5
58	Automated Wet Chemistry Analyzer	$514.747.882
59	Total Acidity Tutrator for Water Analysis	$8.758.067,57
60	Box of Sterile Cryovials	$2.389.900,89
61	Refrigerator Cryopreservation of Bacterial Strains	$30.535.579,83
62	Light Microscope	$95.706.338,72
63	Gas Chromatography + Gas Generator, Compressor	$255.535.556,7
64	Liquid Chromatography	$301.040.247
65	Water quality measurement kit for simple water purification plant	$4.181.279,36
66	Vortex Mixer	$426.505,39

ARTÍCULO TERCERO: El valor de la infraestructura construida y entregada por la República de Corea, la cual fue levantada sobre el lote de la Planta de Tratamiento de Agua Potable ubicada en la Calle 49A No. 39A – 50 en el Barrio La Esmeralda, Villavicencio (Meta), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-66182 y cedula catastral 010103070001000, para la implementación del proyecto "ESTABLECIMIENTO DE UN TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN COLOMBIA" (WTP KOR-COL), de acuerdo al presupuesto de obra final enviado vía email a la Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios por parte del Ing. ÁLVARO ROJAS gerente de construcción de la empresa contratista AVR ENERGY SAS encargada de la obra del edificio WTP KOR-GOL, corresponde a la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO

PESOS M/CTE ($6.678.883.898), valor que deberá ser reconocido y tenido en cuenta para la incorporación de la misma al inventario de los activos del municipio.

ARTÍCULO CUARTO: El valor de los bienes y/o equipos entregados por la República de Corea, con destinación a la implementación del proyecto "ESTABLECIMIENTO DE UN TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN COLOMBIA" (WTP KOR-COL), de acuerdo la trazabilidad documental existente, asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.333.418.060,79) de los cuales se descontará los bienes que en el transcurso del perfeccionamiento de la presente fueron objeto de perdida por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS $2.636.244,52, para un valor equivalente a DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS $2.330.781.816,35. Este último valor será el que deberá ser reconocido y tenido en cuenta para la incorporación de los bienes al inventario de los activos del municipio.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR la presente resolución al Director de Apoyo a la gestión, Almacenista General del Municipio, Director de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR los movimientos, ajustes, correcciones y/o actualizaciones que resulten necesarios en el sistema PCT ENTERPRISE para el ingreso por donación de los bienes descritos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INCORPORAR como soporte del presente acto administrativo los documentos descritos en la parte considerativa, que hacen parte integral del mismo y se enuncian a continuación:

- Acta de discusiones (ROD) suscrito el 13 de julio de 2022, en 6 folios.
- Nota Interna 1353-19.18/349 de fecha 13/04/2023 "Solicitud de revisión diligenciamiento formato DIAN" - Ampliación del almacenamiento de equipo pertenecientes al municipio que se encuentran en proceso de nacionalización y traslado.
- Nota Interna 1353-19.18/2399 de fecha 13/04/2023 "Respuesta a Solicitud de Revisión diligenciamiento formato DIAN" - Revisión y anexo del formato con las respectivas firmas de visto bueno.
- Formato DIAN Solicitud Prorroga de almacenamiento (FT-GOA-2397), de fecha 13/04/2023.
- Oficio No. BUNI-116-2023, de fecha 28/04/2023 "Entrega de Mercancía" - Entrega de Documentación pertinente de la entrega (Declaración de Importación, Exportación, Contrato de Comodato para elementos de Transportes, Certificación de Fletes, Concepto de Licencia de Importación Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Inventario Equipos Tecnoparque Corea).

Resolución N°. 2594 de 2025

- Acuerdo modificatoria del acta de discusiones (ROD) suscrita el 31 de mayo de 2023, en 1 folio.
- Socialización Equipos Tecnoparque con Almacén Alcaldía – Verificación Inventario, de fecha 13/06/2023.
- Nota Interna 1353-19.18/766 de fecha 12/07/2023 "Entrega Formal Elementos Laboratorio EAAV-ESP (EQUIPOS TECNOPARQUE)" - Con el fin de que Almacén Municipal, ingrese y se haga cargo de los elementos para el laboratorio de la EAAV ESP "Equipos Tecnoparque".
- Oficio de fecha 18/07/2023, por parte de la Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios dirigido al Almacén Municipal "Recibo de elementos donados por el gobierno de corea, para la implementación del proyecto (establecimiento de un tecnoparque de tratamiento de aguas en Colombia) - En este oficio manifiesta la DSPD que en compañía de almacén revisan elementos y certifican que están completos.
- Certificación de recibo de los bienes y equipos del tecnoparque suscrito por el Director de Servicios Públicos Domiciliarios de Villavicencio de la época HOIBYN HENRY CARDONA CRISTANCHO de fecha 18 de julio de 2023, en 1 folio.
- Comprobante de entrada de devolutivos No.322 del 18 de julio de 2023 suscrita por el Almacenista General del municipio de Villavicencio de la época MIGUEL ANGEL TORRES, en 1 folio.
- Comprobante de Salida de Devolutivos No. 174, de fecha 5/09/2023 "Salida de Bienes según la Entrada 322 del 18 de Julio de 2023" Se evidencia la relación de los Equipos Tecnoparque.
- Acta de Entrega, de fecha 9/08/2023 "Entrega de Planta de Tratamiento Compacta a la Junta de Acción Comunal Vereda Buenavista" Anexando cada una de las partes que componen la Planta Compacta – Esta Vereda cuenta con un acueducto comunitario.
- Acta de Entrega de fecha 10/08/2023 "Entrega de Planta de Tratamiento Compacta a la Junta de Acción Comunal del Barrio La Pradera" Anexando cada una de las partes que componen la Planta Compacta - Este Barrio cuenta con un acueducto comunitario.
- Acta de Entrega de fecha 11/08/2023 "Entrega de Planta de Tratamiento Compacta a la Junta de Acción Comunal del Barrio Playa Rica" Anexando cada una de las partes que componen la Planta Compacta - Este Barrio cuenta con un acueducto comunitario.
- Acta de entrega del proyecto "ESTABLECIMIENTO DE UN TECNO PARQUE DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN COLOMBIA" (WTP KOR-COL) suscrita el 18 de diciembre de 2023 por el Director de Apoyo a la Gestión del Municipio de Villavicencio de la época el señor HERVY JOVANY MONDRAGON PEÑUELA, en 1 folio.
- Nota Interna No. 1353-19.18/116 de fecha 7/03/2024 "Solicitud de Información Tecnoparque" Solicitando información respecto a ese Tecno Parque de tratamiento de agua en Villavicencio referente a los procesos contractuales y estudios previos de las obras civiles, plantas de tratamiento y capacitaciones/programas de formación derivadas del proyecto en mención.
- Oficio No. 1353-19.18/132 de fecha 13/03/2024 "Solicitud de mesa técnica" Convenio cuyo objeto es "Establecimiento de un Tecnoparque de Tratamiento de Aguas en Colombia" entre otros.

- Acta de Visita No. 06 de fecha 19/03/2024 "Capacitación del buen uso y mantenimiento del equipo de filtración WTS-050 (1000 m3/Dia) Al Acueducto Comunitario de Playa Rica"
- Acta de Visita No. 07 de fecha 19/03/2024 "Capacitación del buen uso y mantenimiento del equipo de filtración WTS-050 (1000 m3/Dia) Al Acueducto Comunitario de la Pradera".
- Acta de Visita No. 08 de fecha 19/03/2024 "Capacitación del buen uso y mantenimiento del equipo de filtración WTS-050 (1000 m3/Dia) Al Acueducto Comunitario de la Vereda Buenavista".
- Nota Interna No. 1202-19.18/0210 de fecha 20/03/2024 "Contestación Nota Interna 1353-19.18/116 Radicado SIM 951" - Respuesta por parte de la Secretaria de Infraestructura donde manifiesta que no se encontró proyecto referente a Tecnoparque de Tratamientos de Agua en Villavicencio.
- Nota Interna No. 1353-19.18/193 de fecha 2/04/2024 "Solicitud de información Convenio Interadministrativo (Establecimiento de un Tecnoparque de Tratamiento de Aguas en Colombia)".
- Nota Interna No. 1353-19.18/194 de fecha 2/04/2024 "Solicitud de información Convenio Interadministrativo (Establecimiento de un Tecnoparque de Tratamiento de Aguas en Colombia)"
- Nota Interna No. 1353-19.18/195 de fecha 2/04/2024 "Solicitud de información Convenio Interadministrativo (Establecimiento de un Tecnoparque de Tratamiento de Aguas en Colombia)".
- Nota Interna No. 1353-19.18/196 de fecha 2/04/2024 "Solicitud de información Convenio Interadministrativo (Establecimiento de un Tecnoparque de Tratamiento de Aguas en Colombia)".
- Nota Interna No. 1353-19.18/197 de fecha 2/04/2024 "Solicitud de información Convenio Interadministrativo (Establecimiento de un Tecnoparque de Tratamiento de Aguas en Colombia)".
- Oficio No. 1353-19.18/215 de fecha 8/04/2024 "Solicitud Información Tecnoparque" Convenio Interadministrativo (Establecimiento de un Tecnoparque de Tratamiento de Aguas en Colombia)".
- Oficio No. 1353-19.18/271 de fecha 17/04/2024 "Solicitud Mesa de Trabajo" Convenio Interadministrativo (Establecimiento de un Tecnoparque de Tratamiento de Aguas en Colombia)".
- Oficio No. 1353-19.18/272 de fecha 17/04/2024 "Solicitud Mesa de Trabajo" Convenio Interadministrativo (Establecimiento de un Tecnoparque de Tratamiento de Aguas en Colombia)".
- Acta de Reunión No. 1 de fecha 22/04/2024 "Comité de Seguimiento Convenio Proyecto Tecnoparque" Compromisos por parte de los contratistas de obra e interventoría a entrega de información - Histórico expediente contractual.
- Oficio No. 1353-19.18/296 de fecha 23/04/2024 "Respuesta Oficio 20241000033101 EAAV - Proyecto (ROD) cuyo objeto es (Establecimiento de un tecnoparque de tratamiento de aguas en Colombia)" - Entrega de Informe Ejecutivo Antecedentes e Información encontrada hasta la fecha del proyecto.
- Oficio No. 1353.19-18/338 de fecha 29/04/2024 "Contestación al requerimiento de información sobre el convenio para el tecnoparque de un tratamiento de aguas en Villavicencio" - Suministro de Información.

- Oficio No. 1353-19-18/339 de fecha 29/04/2024 "Respuesta a Traslado por Competencia Oficio REF.2024-01404-EE RAD EAAV-ESP No. 2024-162-000934-2" - Suministro de Información.
- Nota Interna No. 1353-19.18/409 de fecha 10/05/2024 "Respuesta a Solicitud de Información y Documentación Oficio 1010-19.18/456 proyecto cuyo objeto es "Establecimiento de un tecnoparque de tratamiento de aguas en Colombia" Suministro de Información.
- Nota Interna No. 1102-19.18/344 de fecha 17/05/2024 "Respuesta a petición 1353-19-18/196" - Remisión desde la Dirección de Apoyo a la Gestión a la Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios del Acta de Entrega Proyecto para el Establecimiento de Tecnoparque de Tratamiento de Aguas en Colombia donde El Municipio de Villavicencio por medio de la Dirección de Apoyo a la Gestión recibe la totalidad del proyecto con fecha del 18 de Diciembre de 2023.
- Acta de Reunión No. 1353-04/35 de fecha 28/06/2024"Proyecto Tecnoparque" Seguimiento con el fin de hacer entrega formal a la EAAV ESP la Infraestructura y equipos donados por parte de la República de Corea.
- Acta de Reunión No. 1353-04.87/028 de fecha 12/07/2024 "Proyecto Tecnoparque" Seguimiento con el fin de hacer entrega formal a la EAAV ESP la Infraestructura y equipos donados por parte de la República de Corea.
- Nota Interna No. 1353-19.18/791 de fecha 23/07/2024 "Solicitud de asistencia a mesa de trabajo con la oficina jurídica en la empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio" - Con el fin de abordar temas concernientes a la entrega formal por parte del Municipio a la EAAV ESP.
- Acta de Reunión No- 1353-18/042 de fecha 25/07/2024 "Comité de seguimiento con oficina jurídica, planeación, comercial y técnica de la EAAV ESP para los trámites administrativos de entrega del proyecto (Establecimiento de un tecnoparque para tratamiento de aguas en Colombia)" - Conclusión ingresar a los activos del Municipio la infraestructura denominada WTP KOR-COL con el fin de iniciar con el procedimiento administrativo de la entrega para la respectiva operación a la EAAV ESP.
- Nota Interna No. 1353-19.18/1020 de fecha 9/09/2024 "Tramite para incluir a los activos del municipio por parte de la Dirección de Contabilidad la Infraestructura denominada (WTP KOR-COL) del proyecto cuyo objeto es (Establecimiento de un Tecnoparque para tratamiento de aguas en Colombia) - Se le manifiesta a la Dirección de Apoyo a la Gestión que teniendo en cuenta el acta de entrega firmada por ellos, deben proceder a realizar el ingreso a los activos del municipio la Infraestructura WTP-KOR-COL.
- Oficio No. 1353-19.18/1065 de fecha 16/09/2024 "Reiteración a la Solicitud de Información" Convenio Interadministrativo (Establecimiento de un Tecnoparque de Tratamiento de Aguas en Colombia)".
- Oficio No. 1353-19.18/1155 de fecha 25/09/2024 "Acciones adelantadas, trazabilidad y solicitud de información del proyecto cuyo objeto es (Establecimiento de un tecnoparque de tratamiento de aguas en Colombia)" - Suministro de Información en cuanto al estado general del proyecto y las acciones adelantadas por parte de la Administración Municipal.
- Nota Interna No. 1353-19.18/1020 de fecha 1/11/2024 "Gestión a realizar por la Dirección de Apoyo a la Gestión en el marco del proyecto cuyo objeto es (Establecimiento de un Tecnoparque para tratamiento de aguas en Colombia) - Se le manifiesta a la Dirección de Apoyo a la Gestión que para la entrega a la EAAV ESP del

proyecto tendrán que realizar la incorporación de la infraestructura WTP KOR-COL a los activos del municipio y teniendo en cuenta el acta de entrega firmada por este despacho, se tienen que adelantar las gestiones administrativas para la incorporación del mismo ante la Dirección de Contabilidad.

- Respuesta a Oficio No. 1353-19.18/1155 de fecha 12/11/2024 "Acciones adelantadas, trazabilidad y solicitud de información del proyecto cuyo objeto es (Establecimiento de un tecnoparque de tratamiento de aguas en Colombia)" - KIAT responde con un suministro de información mediante un ZIP en el cual se evidencian los manuales de operación de la infraestructura, de las plantas compactas, igualmente los planos no firmados de la infraestructura y por escrito el valor de la arquitectura, construcción y supervisión del WTP KOR-COL por un valor de 2.000.000 USD, asimismo el de los equipos de filtración por un valor de 693.821 USD
- Nota Interna No. 1353-19.18/1438 de fecha 20/11/2024 "Solicitud del trámite administrativo de incorporación de activos, en el marco del proyecto cuyo objeto es (Establecimiento de un Tecnoparque para Tratamiento de Aguas en Colombia)" - Se le anexa la respuesta obtenida por parte del Instituto de Corea para el Avance de la Tecnología (KIAT) con el fin de que continúen con el trámite administrativo de la incorporación de activos del municipio la infraestructura denominada WTP KOR-COL.
- Nota Interna No. 1104/469 de fecha 20/03/2025 "Solicitud de Información de procesos adelantados del trámite administrativo de incorporación de activos, en el marco del proyecto cuyo objeto es (Establecimiento de un Tecnoparque para Tratamiento de Aguas en Colombia)" - Solicitud de Información con el avance de los tramites socializado a la Dirección de Apoyo a la Gestión.
- Nota Interna No. 1104/452 de fecha 29/03/2025 "Solicitud de avance del trámite administrativo correspondiente en el marco del proyecto cuyo objeto es (Establecimiento de un Tecnoparque para Tratamiento de Aguas en Colombia) con el fin de darle tramite al requerimiento de la Contraloría" - Solicitud de Información con el avance de los tramites socializado a la Dirección de Apoyo a la Gestión.
- Nota Interna No. 1301/291 de fecha 1/04/2025 "Solicitud estado de donación infraestructura WTP KOR-COL".
- Nota Interna No. 1301/291 de fecha 1/04/2025 "Solicitud estado de donación infraestructura WTP KOR-COL".
- Nota Interna No. 1104/519 de fecha 4/04/2025 "Reiteración trámite administrativo en el marco del proyecto cuyo objeto es (Establecimiento de un Tecnoparque para Tratamiento de Aguas en Colombia)" - Solicitud de Información con el avance de los tramites socializado a la Dirección de Apoyo a la Gestión.
- Nota Interna No. 1203/119 de fecha 7/04/2025 "Respuesta Nota Interna 1301/291 Solicitud estado de donación infraestructura WTP KOR-COL".
- Nota Interna No. 1104/540 de fecha 8/04/2025 "Comité de Seguimiento para el proceso del trámite de entrega e incorporación del activo de la infraestructura denominada WTP KOR-COL en el marco del proyecto cuyo objeto es (Establecimiento de un Tecnoparque para Tratamiento de Aguas en Colombia)" Mesa de Trabajo.
- Nota Interna No. 1301/330 de fecha 8/04/2025 "Respuesta a Nota Interna No. 1104/451 y 1104/519".
- Nota Interna No. 1301/334 de fecha 9/04/2025 "Respuesta nota interna No. 1104/520" con anexos de comprobantes de entrada y salida de devolutivos - Suministro de

SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | DESPACHO

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

Resolución N°. 2594 de 2025

Información con el fin de dar respuesta a la Contraloría con relación a la solicitud del Oficio No. 120.14.04.139.

- Acta de Visita No. 010 de fecha 9/04/2025 "Toma periódica y/o actualización del inventario de bienes presuntamente donados por la república de corea en cumplimiento de lo dispuesto en las circulares informativas 015 y 042 del 2025" - Verificación e inspección de los contenedores donde se encuentran los elementos de laboratorio donados por corea para dotar los laboratorios de la infraestructura WTP KOR-COL.
- Acta de Reunión No. 018 de fecha 9/04/2025 "Comité Revisión de Procesos para el Recibo del Tecnoparque" - Revisión y consolidación de información para dar respuesta al oficio No. 120.14.04.1390 de fecha 3 de abril de 2025 emitido por la contraloría municipal de Villavicencio, relacionado con la Auditoria EAAV 2024 - Caso edificio Corea (Tecnoparque).
- Acta de Reunión No. 021 de fecha 21/04/2025 "Definir el proceso para el recibo de tecnoparque" - Establecer el procedimiento que se debe surtir en cada una de las secretarias del municipio para el reconocimiento del aporte por donación del edificio tecnoparque.
- Acta de Visita No. 028 de fecha 22/04/2025 "Inspección visual de reconocimiento infraestructura denominada WTP KOR-COL para la ejecución de peritaje mediante cantidades levantadas en campo, verificación de planos base y elaboración de presupuesto del edificio con precios AIM" - Elaboración de un presupuesto que permita reconocer el valor de la infraestructura y poder llevar a cabo la incorporación de la misma a los activos del municipio.
- Comprobante de Traslado No. 358 de fecha 1/05/2025 "Traslado de bienes según levantamiento físico 2025".
- Nota Interna 1301-425 de fecha 12/05/2025 dirigida a la Oficina de Control Interno Disciplinario, en 58 folios.
- Nota Interna 1301/426 de fecha 12/05/2025 dirigida a la Dirección de Apoyo a la Gestión, en 54 folios.
- Nota Interna 1301/525 de fecha 04/06/2025 dirigida a la Oficina de Control Interno Disciplinario, Dirección de Apoyo a la Gestión.
- Oficio No. 1000/746 de fecha 13/06/2025 "Solicitud de certificación sobre licencia de construcción – Proyecto "Establecimiento de un Tecno Parque de Tratamiento de Aguas en Colombia"" Dirigido a la curaduría urbana No.1.
- Oficio No. 0317-25 de fecha 17/06/2025 "Rta a oficio de Solicitud de certificación sobre licencia de construcción – Proyecto "Establecimiento de un Tecno Parque de Tratamiento de Aguas en Colombia".
- Oficio No. 1000/922 de fecha 14/07/2025 "Solicitud de verificación y remisión de información sobre licencia de construcción del edificio del Tecnoparque"" Dirigido a la Dirección de Ordenamiento Territorial.
- Resolución No.2259 del 24 de julio de 2025 suscrita por el Secretario de Desarrollo Institucional "Por la cual se revoca el comprobante de entrada de devolutivos No.322 del 18 de julio de 2023, y se ajusta la clasificación en el inventario del municipio de los bienes entregados por la República de Corea en virtud de la cooperación internacional para la

Resolución N°. 2594 de 2025

implementación del proyecto "establecimiento de un tecno parque de tratamiento de aguas en Colombia", en 6 folios.

- Oficio de fecha 25/07/2025 "Solicitud de concepto jurídico" Dirigido al jefe de la oficina asesora jurídica del municipio respecto a la legalización de la donación para la inclusión en los activos del municipio".
- Oficio No. 1000/999 de fecha 28/07/2025 "Solicitud de apoyo para culminación del proceso de donación del Tecno Parque – Villavicencio" Dirigido a la Dirección De Gestión De Demanda De Cooperación Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC.
- Oficio de fecha 28/07/2025 "Solicitud de licencia de construcción para el Tecno Parque" Dirigido a la curaduría 2 (reiteración No. 3).
- Presupuesto de Obra construcción WTP KOR-COL.
- Denuncia penal en 42 folios y alcance a la denuncia penal en 12 folios, en virtud de la cual se adelanta la investigación NUNC 500016000567202511941 por la fiscalía 49 local de Villavicencio.
- Oficio de Respuesta No.20251130203761 a requerimiento sobre funcionarios participantes en jornadas de capacitación, técnica especializada 2025162002267-2.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, al primer (01) día del mes de septiembre de 2025

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
Secretario de Desarrollo Institucional

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VoBo.: Johann Sneider Quevedo Romero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó: Ana Ligia Expósito Herrera	Asesora de Despacho	
Revisó: Aura Cristina Flórez Medina	Asesora de Despacho	
Revisó: Carlos Enrique Vargas Cardona	Director de Apoyo a la Gestión	
Revisó: Juan David Díaz Rojas	Director de Servicios Públicos Domiciliarios	
Revisó: Christian Felipe Cubides Ruiz	Almacenista General del Municipio	
Elaboró: Laura Stephania Vera Castro	Abogada CPS-SDI	